



RADICACIÓN: 08549-40-89-001-2017-00094-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIGEST
DEMANDADOS: GILBERTO SALVADOR BUJATO SARMIENTO Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ BANDERA

Secretaría, señor juez a su despacho informándole que para el día 19 de mayo de 2022 se encuentra programada la audiencia de trámite y eventual fallo. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido el experticio por parte del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, radicado por secretaría el 05 de mayo de los corrientes (ver pdf 24 folio 119, por lo que se encuentra pendiente la reprogramación de la diligencia. Provea.
Piojó, 18 de mayo de 2022

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE PIOJO, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho advierte que no obra en el expediente el resultado del experticio del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, ordenado por auto del 25 de marzo de los corrientes (ver pdf No. 12 folio 91) y materializado por secretaría el 5 de mayo de 2022, como consta en el recibido adosado al expediente visible a folio 119 del pdf No. 24, por lo que en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesaria la reprogramación de la audiencia de que trata el art 392 del CGP, teniendo en cuenta que esta prueba fue ordenada a petición de la parte demandada.

Sin embargo, debe decirse que serán reprogramadas las diligencias una vez se alleguen por parte del Instituto de Medicina Legal las actuaciones correspondientes; pues solo de esa forma se garantizaría la evacuación de la diligencia en la que habrán de practicarse las pruebas decretadas.

Por mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo expuesto en la parte motiva, poner en conocimiento de las partes que no podrá realizarse la audiencia de trámite programada por auto anterior, la cual se reprogramará solo una vez haya sido allegado por parte de por el Instituto de Medicina Legal las actuaciones correspondientes.

SEGUNDO: Requerir a la entidad correspondiente (Medicina Legal), para que nos informe el término prudencial dentro del cual estarían allegando el informe del experticio ordenado en auto del 25 de marzo y 20 de abril de 2022. Por Secretaría, informar a dicha entidad agregando copia de las actuaciones referidas y de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ No se utiliza la firma electrónica al presentarse fallas técnicas en la plataforma.
Calle 10 No. 9b-45-Piso 2 Edificio SurtiMax
Correo: J01prmpalpiojo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piojó – Atlántico. Colombia